



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 181 -2011-MEM/AAE

Lima, 15 JUN. 2011

Visto, el escrito N° 2080155 de fecha 31 de marzo de 2011, presentado por la empresa **CLB TECNO LOGICA S.A.C.**, mediante el cual solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a Realizar Estudios de Impacto Ambiental del Sector Energía (Subsectores Hidrocarburos y Electricidad) del Ministerio de Energía y Minas.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 031-2007-EM, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, señalando que la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) entre sus funciones asignadas se encuentran el calificar y autorizar a las instituciones públicas o privadas para que elaboren estudios ambientales así como emitir la Resoluciones Directorales sobre asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas, en el ítem IA02 se establecen los requisitos para el procedimiento de Renovación de Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a Realizar Estudios de Impacto Ambiental en el Sector Energía;

Que, por Resolución Ministerial N° 580-EM/VMM, publicada el 27 de noviembre de 1998, se ratificó la existencia del Registro de Entidades Autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental en el Sector Energía del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 6° de la citada Resolución Ministerial establece los requisitos y la documentación para la Renovación del mencionado Registro, que deberán presentar las empresas para realizar Estudios de Impacto Ambiental;

Que, mediante Oficio N° 724-2011-MEM/AAE de fecha 06 de abril de 2011, la DGAAE le comunica a la empresa que su solicitud de renovación de inscripción no será evaluada hasta que venza la vigencia de su renovación aprobada mediante Resolución Directoral N° 146-2009-MEM/AAE de fecha 22 de abril de 2009;

Que, mediante los Informes N° 031-2011-MEM-AAE/ACMC/MM y N° 0118-2011-MEM-AAE-NAE/KCV, ambos de fecha 04 de mayo de 2011, la DGAAE remite a la empresa las observaciones a la solicitud de Renovación;

Que, en concordancia con la legislación vigente, el Ministerio de Energía y Minas, a través del Auto Directoral N° 234-2011-MEM/AAE de fecha 05 de mayo de 2011, se corrió traslado del requerimiento a la solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, mediante escrito N° 2094894 de fecha 26 de mayo de 2011, la empresa presentó la documentación requerida para levantar las observaciones formuladas;

Que, mediante los Informes N° 050-2011-MEM-AAE/ACMC/MM y N° 0146-2011-MEM-AAE-NAE/KCV, ambos de fecha 13 de junio de 2011, se concluyó por la aprobación de la



Renovación de Inscripción solicitada, en los cuales recayó el proveído de la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos de fecha 15 de junio de 2011;

De conformidad con la Ley N° 28611, Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo N° 061-2006-EM, Resolución Ministerial 580-98-EM/VMM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la solicitud de Renovación de Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a Realizar Estudios de Impacto Ambiental en el Sector Energía (Subsectores Hidrocarburos y Electricidad) del Ministerio de Energía y Minas, presentado por la empresa **CLB TECNO LOGICA S.A.C.**

Artículo 2°.- La empresa **CLB TECNO LOGICA S.A.C.**, se encuentra legal y técnicamente apta para realizar Estudios de Impacto Ambiental en las actividades de los Subsectores Hidrocarburos y Electricidad del Sector Energía.

Artículo 3°.- El equipo de profesionales de la empresa **CLB TECNO LOGICA S.A.C.**, que se acredita ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, es el siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	COLEGIATURA
1	Aquino Portal, Rosa	Químico	CQP 271
2	Benites Araujo, Flavio Alfonso	Biólogo	CBP 091
3	Chang Mendoza, Víctor Alfredo	Ingeniero Zootecnista	CIP 31488
4	Farfán Lobatón, Carlos Arturo	Licenciado en Arqueología	COARPE 040010
5	Ramos López, Gilberto Germán	Ingeniero Geólogo	CIP 15749
6	Reyes Vivas, Rafael Alfredo	Ingeniero de Petróleo	CIP 71651
7	Yangali Iparraguirre, Oscar Edmundo	Ingeniero Mecánico Electricista	CIP 27019

Artículo 4°.- La vigencia de la inscripción indicada en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral será de dos años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese,



Eco. IRIS CARDENAS PINO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES ENERGÉTICOS

